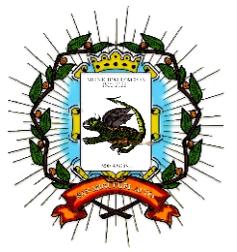




# SANMIGUELELALTO

ADMINISTRACIÓN 2021 -2024



**AÑO 2022 NUMERO 1** Órgano oficial de divulgación del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco



# GACETA OFICIAL

**DONDE LAS COSAS  
BUENAS SUCEDEN**

MARTES 1 DE MARZO DE 2022

Dr. Luis Alfonso Navarro Trujillo  
Presidente Municipal

## REGIDORES

C. Esther Miranda Aldana  
Mtro. Arturo González García  
Ing. Hilda Viridiana González González  
Prof. Martín Sandoval Rodríguez  
C. Maribel Fragozo Ramírez  
Lic. Ángel Missael Loza Martín  
Mtro. Alonso de Jesús Vázquez Jiménez  
Lic. Luis Fernando Anaya Alcalá  
Mtro. Norma López Ramírez  
Lic. Ana Marlene Jiménez Muñoz

## RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN

Lic. Rodrigo González Trujillo  
Secretario General

Ing. Mauricio Campos Vital  
Dirección de Comunicación Social



**SANMIGUELELALTO**  
ADMINISTRACIÓN 2021 -2024

**DONDE LAS COSAS  
BUENAS SUCEDEN**

[HTTPS://WWW.SANMIGUELELALTO.GOB.MX/](https://www.sanmiguelalto.gob.mx/)

# ÍNDICE

PÁGINA

I	Protocolo interno de prevención, investigación y sanción de hostigamiento sexual y acoso sexual, del Gobierno Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco.....	4
II	Segunda modificación al Presupuesto de egresos.....	18



**SANMIGUELELALTO**  
ADMINISTRACIÓN 2021 -2024

**DONDE LAS COSAS  
BUENAS SUCEDEN**

[HTTPS://WWW.SANMIGUELELALTO.GOB.MX/](https://www.sanmiguelalto.gob.mx/)

**PROTOCOLO INTERNO DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.**

**CAPÍTULO I**

**ASPECTOS GENERALES**

1. Este protocolo tiene por objeto establecer las bases de actuación para la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir, atender, investigar y sancionar las conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual, cometidas por cualquier servidor/servidora público adscrito a las dependencias del Gobierno Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco.

Se deberá crear una Unidad para la Igualdad de Género, a quien le corresponderá el primer contacto en el despacho de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, cometidas por cualquier servidor/servidora público adscrito a las dependencias del Gobierno Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco; Unidad que deberá estar adscrita al Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco.

2. El presente protocolo es elaborado desde una perspectiva de derechos humanos por lo que será de observancia general y obligatoria para quienes forman parte del Gobierno Municipal, así como para aquellas personas que estén vinculadas de cualquier forma con la misma, y se aplicará en los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en los que se involucre alguno de sus integrantes.

3. La aplicación del presente protocolo deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que las dependencias del Gobierno Municipal tienen que observar en los procedimientos para la imposición de sanciones en materia laboral.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este protocolo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

4. Son objetivos del presente protocolo:

- a) Establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias del Gobierno Municipal y promover una cultura institucional de igualdad de género, así como, un clima laboral libre de violencia;
- b) Definir mecanismos para orientar y, en su caso, brindar acompañamiento, ante las autoridades competentes a la presunta víctima de hostigamiento sexual y acoso sexual, a fin de garantizar la no revictimización y el acceso a la justicia;
- c) Señalar las instancias competentes del Gobierno Municipal, que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual;
- d) Establecer mecanismos permanentes de sensibilización a las y los servidores públicos sobre la prevención de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- e) Establecer a través de la información obtenida en los términos del numeral 8, las pautas de elaboración para que cada dependencia del Gobierno Municipal cuente con un registro de los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, a fin de permitir su

- análisis, facilitar su seguimiento, identificar patrones e implementar acciones que las inhiban y erradiquen; y
- f) Contribuir a la erradicación de la impunidad que propicia la ocurrencia del hostigamiento sexual y acoso sexual en el Gobierno Municipal.

5. Para la atención de los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, las autoridades y dependencias administrativas que conforman el Gobierno Municipal observarán los principios de:

I. Dignidad: Es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades;

II. Pro persona: Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas y otorgándoles la protección más amplia;

III. Confidencialidad: Obligación de mantener la privacidad de los datos personales. Las partes involucradas deberán preservar la privacidad de la información personal en todo momento. La revelación de cualquier información del caso debe limitarse exclusivamente a las personas involucradas en los procedimientos y será revelado sólo aquella que realmente se requiera dar a conocer;

IV. No victimización secundaria: Se evitará producir a la víctima una

afectación adicional a la que ya fue objeto, por lo que su actuación estará encaminada a salvaguardar su integridad con la máxima diligencia;

V. Igualdad y no discriminación: Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos de los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y 1, párrafo segundo, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;

VI. Enfoque diferencial y especializado: La atención que se brinde a la víctima deberá realizarse de manera particular, tomando en consideración su grado de vulnerabilidad así como sus condiciones personales;

VII. Enfoque transformador: Se deberán realizar en el ámbito de la competencia municipal, las acciones necesarias para contribuir en la erradicación de toda forma de violencia de género;

VIII. Máxima protección: Implementación de medidas cautelares conforme a su competencia municipal, a fin de resguardar a la víctima de cualquier situación que pudiera generarle un daño o poner en riesgo su libertad, dignidad y seguridad personal, o de alguna conducta que tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos fundamentales; y

IX. No criminalización: No se deberá agravar el sufrimiento de la víctima ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncia.

6. Para efectos del presente protocolo, se entenderá por:

I.- ACCESO A LA JUSTICIA: Consiste en el acceso a las condiciones —sociales, culturales, políticas, económicas y jurídicas— que posibiliten el reconocimiento y ejercicio efectivo de derechos por parte de los ciudadanos.

II.- ACOSO SEXUAL: La forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

III.- CAPACITACIÓN: El proceso por el cual las personas servidores/servidoras públicas son inducidas, preparadas y actualizadas para el eficiente desempeño de sus funciones y su desarrollo profesional y, cuando corresponda, para contribuir a la certificación de capacidades profesionales o competencias;

IV.- CERO TOLERANCIA: Consiste en generar una nula flexibilidad para atender, investigar y en su caso, sancionar conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;

V.- CLIMA LABORAL LIBRE DE VIOLENCIA.- Ambiente libre de abusos, amenazas o ataques en

circunstancias relacionadas con el ámbito laboral.

VI.- DEBIDA DILIGENCIA: Implica la prevención razonable, la investigación exhaustiva, la sanción proporcional, el respeto de los derechos humanos y procesales de las partes y la reparación suficiente por parte de las autoridades;

VII.- DEBIDO PROCESO: Implica respetar los derechos procedimentales de las partes, tales como la presunción de inocencia, de acuerdo con las leyes aplicables

VIII.- DENUNCIA: Documento que contiene la manifestación formulada por la Presunta Víctima en relación a conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual;

IX.- ESTEREOTIPOS DE GÉNERO: Son aquellos atributos que se relacionan con las características que social y culturalmente han sido asignadas a hombres y mujeres a partir de las diferencias físicas, biológicas, sexuales y sociales basadas principalmente en su sexo;

X.- HOSTIGAMIENTO SEXUAL: Es el ejercicio de poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;

XI.- IGUALDAD DE GÉNERO: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los

ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

XII.- MEDIDAS CAUTELARES.- Todas aquellas medidas concedidas por parte del órgano de control disciplinario en materia laboral en el ámbito de la competencia municipal, que tengan como finalidad salvaguardar la integridad física o psicológica de la presunta víctima.

XIII.- MEDIDAS PREVENTIVAS.- Las acciones de sensibilización, capacitación y difusión que se llevarán a cabo por parte de la Administración Pública Municipal;

XIV.- PERSONA DENUNCIADA.- La persona a la cual se le imputan presuntas conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual;

XV.- PERSONA CONSEJERA: La persona designada que orientará y acompañará a la presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual, deberá contar con estudios de psicología.

XVI.- PRESUNTA VÍCTIMA: La persona que presuntamente ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera jurídica al ser objeto de una posible conducta de hostigamiento sexual o acoso sexual;

XVII.- PERSPECTIVA DE GÉNERO.- Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la

equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

XVIII.- PRIMER CONTACTO: El momento ante la persona consejera, en que la presunta víctima de hostigamiento sexual y acoso sexual recibe orientación precisa y libre de prejuicios, sobre las vías e instancias en dónde se atienda su caso;

XIX.- PROTOCOLO: El Protocolo Interno de Prevención, Investigación y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, del Gobierno Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco.

XX.- REVICTIMIZACIÓN: Profundización de un daño recaído sobre la presunta víctima o denunciante derivado de la inadecuada atención institucional; y

XXI.- UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO: La unidad es el área designada dentro de las instancias en la administración municipal para atender los asuntos de hostigamiento sexual y acoso sexual, cometidas por cualquier servidor/servidora público perteneciente a la Administración del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.

XXII.- VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte

tanto en el ámbito privado como en el público

7. Las dependencias del Gobierno Municipal llevarán a cabo acciones para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, especialmente cuando éstas sean presuntas víctimas de hostigamiento sexual y acoso sexual en el desempeño o con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones en el servicio público.

8. La información que se obtenga, genere o resguarde por las dependencias del Gobierno Municipal con motivo de la aplicación del presente protocolo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y demás normativa aplicable.

Para efectos del procedimiento, el nombre de la presunta víctima de hostigamiento sexual y acoso sexual tendrá el carácter de información confidencial para evitar que se agrave su condición o se exponga a sufrir un nuevo daño por este tipo de conductas. De igual forma, será información confidencial, el nombre de la persona denunciada, en tanto no se emita una resolución. La información que se genere con base en su agrupación para fines estadísticos, de análisis, proyecciones o que resulte meramente informativa, será pública siempre y cuando se asegure la disociación de datos personales.

9. Lo no previsto en el Protocolo, se atenderá conforme a lo contemplado en el marco jurídico nacional e internacional aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, incluye la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia

contra la Mujer, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamento de Acceso a la Mujer a una Vida Libre de Violencia; Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, y las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS RESPONSABLES**

10. La dependencia administrativa responsable de la operación de este protocolo será la Unidad para la Igualdad de Género la cual será integrada por:

I.- Órgano de Control disciplinario;

II.- La/El Oficial Mayor Administrativo; y

III.- La/El Director de la Instancia Municipal de las Mujeres.

Dichas dependencias ejercerán las atribuciones contenidas en el presente y podrán en su caso, formar parte o conformar un órgano deliberativo que se ajuste a sus necesidades.

11. Las dependencias administrativas encargadas de la atención, investigación y, en su caso, sanción, de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, deberán generar y

desahogar las actuaciones correspondientes con estricto apego a los derechos humanos de las presuntas víctimas y de quienes las ejercen.

12. Deberá prevalecer el derecho de las víctimas a recibir atención integral y oportuna de sus situaciones particulares. Por lo que, se podrán emitir las medidas cautelares necesarias, en el ámbito de competencia municipal, para garantizar la integridad y el bienestar de la víctima.

Son consideradas medidas cautelares:

- a) La reubicación temporal a otra área de trabajo al presunto acosador o a la presunta víctima, en caso de que ella lo requiera; y
- b) El cambio de horario de trabajo.

13. Queda prohibida la implementación de prácticas de conciliación y mediación para casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como aquellas que promuevan la revictimización y culpabilización en la víctima, a efecto de generar desistimiento en la denuncia.

14. Se consideran omisiones de las dependencias del Gobierno Municipal las siguientes:

- a) Negarse a recibir, atender o canalizar casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en el entorno laboral;
- b) Evitar el acceso a la justicia y la debida diligencia en los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual por complicidad con la persona que perpetra la falta; e
- c) Impedir el acceso a información y evidencias necesarias para la integración del expediente.

### CAPÍTULO III

#### DE LA UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

15. La Unidad para la Igualdad de Género deberá de recibir capacitación en Perspectiva de Género y Discriminación. Dentro de las unidades tendrán la encomienda de institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género en relación con lo siguiente:

I. Cultura institucional: Responsables de generar mecanismos, contenidos de difusión, reglamentos internos, manuales, normas, procesos de capacitación y sensibilización, integrando la perspectiva de género y el Lenguaje Incluyente, así como gestionar la adecuación de los espacios en concordancia con los principios de Igualdad Sustantiva para promover relaciones equitativas, corresponsabilidad y espacios libres de acoso sexual.

II. Planeación, presupuestación y ejecución de políticas públicas y acciones compensatorias: Responsables de desarrollar políticas públicas con Perspectiva de Género en las etapas de análisis, diagnóstico, planeación, presupuestación y programación y de establecer los indicadores de Género que evalúen y en seguimiento al cumplimiento de los objetivos del Programa Municipal; y

III. Enlace de atención de primer contacto a las víctimas por casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.

16. Son funciones y obligaciones de la Unidad para la Igualdad de Género:

I. Llevar a cabo las acciones encaminadas a institucionalizar los

objetivos de la Igualdad Sustantiva en la administración municipal;

II. Consolidar una cultura institucional desde la perspectiva de género;

III. Ser el primer contacto con las víctimas por casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como realizar la entrevista a la víctima.

IV. acompañar a la presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual

V. Vigilar las políticas laborales para eliminar la Discriminación basada en el Género, con la finalidad de:

a) Crear mecanismos eficientes y coordinados para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento laboral y sexual;

b) Desarrollar políticas específicamente orientadas a erradicar los estereotipos de Género; y

c) Promover la inclusión de las mujeres en los procesos de toma de decisiones dentro de sus instancias;

VI. Rendir semestralmente un informe al Instituto, de las actividades realizadas;

VII. Elaborar propuestas de contenidos y productos que consoliden institucionalizar la Perspectiva de Género;

VIII. Promover acciones afirmativas, foros, y actos relacionados con las dinámicas de desigualdad entre hombres y mujeres, para visibilizar la problemática;

IX. Promover la celebración de acuerdos, bases y mecanismos de coordinación y concertación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, que faciliten alcanzar las metas institucionales en materia de Igualdad de Género.

## **CAPÍTULO IV**

### **PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL**

#### **EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO**

17. Para prevenir y atender el hostigamiento sexual y acoso sexual, las dependencias del Gobierno Municipal deberán realizar acciones de prevención que tengan por objeto disuadir estas conductas, a través de su detección oportuna y realizando, al menos, las siguientes acciones:

a) Emitir por parte de sus titulares de las dependencias municipales un pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, que deberá comunicarse periódicamente a los servidores/servidoras públicos, a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resulten idóneos para dejar constancia de su conocimiento.

Dicho pronunciamiento, contendrá los siguientes elementos:

1) Explicitar el compromiso de cero tolerancia frente a conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual y cualquier forma de violencia

contra los hombres y mujeres, así como los tipos de sanciones a los que puede haber lugar por estas conductas;

2) Reafirmar el compromiso para erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;

3) Definir el hostigamiento sexual y acoso sexual de conformidad con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco;

4) Expresar en el contenido del pronunciamiento la prohibición de estas conductas, las cuales incluye a todo el personal incluyendo personal sin nombramiento como personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personas subcontratadas, entre otras;

5) Brindar información sobre los mecanismos de denuncia y atención;

6) Dar a conocer el compromiso de interpretar y aplicar el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, con pleno respeto de los derechos humanos;

7) Establecer compromisos particulares de la dependencia municipal para erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, mismos que deben de ser informados a las dependencias administrativas responsables de la operación de este protocolo;

8) Firma de la persona titular de la dependencia; y

9) Lugar y fecha de emisión.

b) Asegurar que la totalidad del personal reciba al menos una sesión anual de sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual. Así como otorgar las facilidades para que el personal asista a las capacitaciones que ofrezca los diferentes órganos de gobierno;

c) Promover permanentemente una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia, y documentar las campañas de difusión que anualmente se lleven a cabo, entre otros, para prevenir y erradicar el hostigamiento sexual y acoso sexual;

d) Proporcionar a la persona que se ostenta como primer contacto los medios para llevar a cabo sus actividades con oportunidad, en los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual; y

e) Fortalecer las capacidades de las personas servidoras públicas para identificar conductas que impliquen hostigamiento sexual y acoso sexual.

18. La Unidad para la Igualdad de Género y la Oficialía Mayor Administrativa, contando con su participación en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones específicas para la prevención y atención de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, y elaborarán un informe anual de resultados que deberá ser difundido por medios electrónicos al interior del Gobierno Municipal.

**CAPÍTULO V  
DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO  
SEXUAL**

19. Se consideran actos de hostigamiento sexual de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

- I. Toda conducta de naturaleza sexual no deseada en la que existe un vínculo de subordinación laboral, cometida por un superior jerárquico en contra de un inferior jerárquico;
- II. Toda represalia infringida a la víctima por el hecho de no acceder al favor sexual propuesto por quien ostenta la superioridad jerárquica; y
- III. Todo acto de complicidad entre la persona que ostenta la superioridad jerárquica y el personal subordinado, que genere condiciones para que la víctima acceda bajo presión al favor sexual.

20. El nivel de gravedad de los actos de hostigamiento sexual se determinará teniendo como referencia la siguiente escala:

NIVEL 1. VERBAL	NIVEL 2. NO VERBAL	NIVEL 3. VERBAL CON CONTACTO FÍSICO
<p>1.- Chistes y conversaciones de contenido sexual;</p> <p>2.- Comentarios y preguntas invasivas sobre el aspecto, la vida sexual y la orientación sexual;</p> <p>3.- Hacer insinuaciones de carácter sexual; y</p> <p>4.- Pedir citas con carácter sexual o solicitar se realicen relaciones sexuales.</p>	<p>1.- Acercamientos excesivos sin consentimiento;</p> <p>2.- Miradas insinuantes;</p> <p>3.- Silbidos, gestos y señales de connotación sexual;</p> <p>4.- Persecución;</p> <p>5.- Intento de tocamientos;</p> <p>6.- Exposición de material pornográfico; y</p> <p>7.- Exhibicionismo de carácter sexual.</p>	<p>1.- Abrazos o besos no deseados;</p> <p>2.- Tocamientos, pellizcos y roces;</p> <p>3.- Acorralamiento; y</p> <p>4.- Presión o amenaza para ceder a actos sexuales.</p>

21. Se consideran actos de acoso sexual de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

- I. Toda conducta de naturaleza sexual no deseada; y
- II. Las injurias sexistas, las microagresiones, los micromachismos, la proxemia, los filtros culturales y los tocamientos de partes erógenas.

El acoso sexual puede generarlo una persona, un grupo de personas, o en su caso, un inferior jerárquico sobre un superior jerárquico o viceversa o alternos.

22. El nivel de gravedad de los actos de acoso sexual se determinará teniendo como referencia la escala de hostigamiento sexual.

## **CAPÍTULO VI**

### **SECCIÓN PRIMERA**

#### **DE LA ATENCIÓN DE CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL**

23. Para los casos que se presenten en las instalaciones del Gobierno Municipal se deberá realizar lo siguiente:

a) La presunta víctima de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, podrá acudir a cualquiera de las dependencias administrativas señaladas en el numeral 10 del presente. A la Unidad para la Igualdad de Género le corresponde generar el primer contacto y la entrevista con las presuntas víctimas para posteriormente; para el caso de que el hostigador o acosador resulte ser el jefe inmediato o director, se solicitará el levantamiento del acta correspondiente al Presidente Municipal; acto seguido, remitirá las actuaciones correspondientes al Órgano de Control Disciplinario;

b) La Unidad para la Igualdad de Género, en el marco de sus atribuciones, brindará asesoría a los servidores públicos del Gobierno Municipal sobre el tratamiento jurídico del hostigamiento sexual y acoso sexual. Así mismo, brindará atención psicológica en caso de que

se requiera y en la cuestión médica canalizará a quien corresponda;

c) El Órgano de Control Disciplinario, recopilará las actuaciones conducentes para el desarrollo de la investigación, si lo considera procedente solicitará al jefe inmediato del hostigador o acosador levante el acta administrativa correspondiente y en caso de estimarlo pertinente iniciará y sustanciará el procedimiento de responsabilidad, siempre y cuando la presunta persona agresora forme parte del Gobierno Municipal; y

d) La Oficialía Mayor Administrativa en su caso, dará trámite a las medidas cautelares que recomiende el Órgano de Control Disciplinario.

Así mismo, verificará el cumplimiento de las sanciones derivado de los procedimientos administrativos que se implementen.

La Unidad para la Igualdad de Género orientará y en su caso, brindará el acompañamiento que requiera la presunta víctima para interponer la denuncia ante la Fiscalía General del Estado.

### **SECCIÓN SEGUNDA**

#### **DE LA ENTREVISTA A LA PRESUNTA**

##### **VÍCTIMA COMO PRIMER CONTACTO**

24. La entrevista se realizará por conducto de la Instancia Municipal de las Mujeres, a través de la persona de primer contacto; se utilizará para obtener información en torno de la víctima y del hecho violento. Para su desarrollo se debe tomar en cuenta el estado emocional en que se encuentra la presunta víctima.

25. La o el entrevistador deberá aplicar técnicas de verbalización y de contención emocional para facilitar a la víctima la exposición de los hechos violentos que sufrió.

26. Para generar una entrevista que proteja los derechos de la víctima desde el primer contacto es necesario:

- a) Atender con perspectiva de género y enfoque en derechos humanos;
- b) Generar un ambiente de confianza en el que la víctima se sienta respetada y permita la apertura al diálogo;
- c) Actuar con ética y confidencialidad en todo momento;
- d) Informar los alcances de la entrevista;
- e) No generar ningún juicio de valor o prejuicio en estereotipos de género;
- f) Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
- g) Transmitir mensajes claros mediante lenguaje accesible y simple;
- h) Garantizar la integridad física y psicológica de la Presunta Víctima;
- i) No revictimizar; y
- j) Expresar con pertinencia el alcance de sus atribuciones.

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

27. Medios institucionales: Se establecerán acuerdos de colaboración para la atención psicológica gratuita con perspectiva de género de víctimas de hostigamiento sexual y acoso sexual, a través del Sistema DIF

Municipal y la Unidad para la Igualdad de Género.

### **SECCIÓN CUARTA**

#### **DE LA INVESTIGACIÓN**

28. Los procedimientos de investigación de casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual deberán garantizar la confidencialidad, seguridad y protección de la víctima durante el proceso.

29. Deberá garantizarse la presunción de inocencia de la probable persona agresora.

30. No se generará actuación alguna, cuando se compruebe la falsedad de declaraciones o que no existen actos constitutivos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual. Solo se generará el acta de liberamiento y disculpa pública a las personas involucradas. A la persona que declaró con falsedad se le sancione levantando un acta administrativa y se le descanse con 3 días sin goce de sueldo y las demás sanciones que por normatividad le correspondan.

31. Podrán presentar denuncia por hostigamiento sexual y acoso sexual según sea el caso:

- a) Cualquier persona con o sin nombramiento que haya sido agraviada con alguna de las conductas previstas en el presente protocolo, por parte de una persona integrante del Gobierno Municipal;
- b) De manera indirecta el titular de la dependencia que forme parte la víctima, con previo consentimiento de la misma; y

c) Los familiares de la víctima cuando ésta se encuentre imposibilitada física o psicológicamente, o cuando sea menor de edad.

32. Durante la investigación y determinación de responsabilidad de un hecho de hostigamiento sexual o bien de acoso sexual, el Órgano de Control Disciplinario recomendará a la Oficialía Mayor Administrativa las medidas cautelares que considere pertinentes para salvaguardar los derechos humanos de quienes estén involucrados en los actos.

## **CAPÍTULO VII**

### **SANCIONES**

33. Para el caso de que no se cumplan las disposiciones que establece el presente protocolo, se impondrán las sanciones que establezca la Ley de Responsabilidades políticas y administrativas del Estado de Jalisco y la normatividad vigente aplicable.

## **CAPÍTULO VIII**

### **MEDIDAS DE PREVENCIÓN**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

##### **DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES**

34. Las medidas de prevención deberán ser entendidas como un conjunto de estrategias y disposiciones a implementar por el Gobierno Municipal con el objetivo de sensibilizar, capacitar e informar a los servidores públicos sobre los mecanismos institucionales de atención y sanción, además del conocimiento de los actos que integran las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, a fin de que sean identificadas y denunciadas.

35. Las instancias del Gobierno Municipal responsables de la implementación de

medidas de prevención les corresponde lo siguiente:

- Al pleno del Ayuntamiento, por conducto de sus ediles, los procesos de reforma y armonización de la legislación vigente en materia de género;

- La Unidad para la Igualdad de Género, el tratamiento de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual al interior del Gobierno Municipal.

- El Órgano de Control Disciplinario deberá difundir e informar al H. Ayuntamiento sus funciones y el procedimiento de responsabilidad laboral, referentes al tratamiento de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.

- La Unidad para la Igualdad de Género y la Dirección de Comunicación Social serán las instancias que coadyuve con la difusión de campañas contra el hostigamiento sexual y el acoso sexual así como de los mecanismos institucionales para su atención.

- La Unidad para la Igualdad de Género, deberá:

- a) Diseñar e implementar acciones para la sensibilización y concientización dirigidas a los servidores públicos;

b) Capacitar a las dependencias del Gobierno Municipal en aspectos estratégicos para la incorporación de la perspectiva de género en las actuaciones;

c) Capacitar continuamente al personal de la Unidad para la Igualdad de Género en materia de primer contacto y atención a víctimas con perspectiva de género;

d) Promover a todas las dependencias del Gobierno Municipal el conocimiento del presente protocolo para la atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual;

e) Incentivar la generación de convenios de colaboración con instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones de educación superior a fin de desarrollar acciones colaborativas para la erradicación de hostigamiento sexual y acoso sexual en el Gobierno Municipal.

36. Las autoridades responsables de la operación de este protocolo deberán reunirse por lo menos dos veces al año para establecer un plan de trabajo conjunto, así como para la generación de indicadores que permitan la medición del desempeño y eficiencia en materia de prevención de hostigamiento sexual y acoso sexual.

## **CAPÍTULO IX**

### **MEDIDAS DE SEGURIDAD**

37. A través de la Unidad para la Igualdad de Género, establecerá mecanismos que fomenten la protección de víctimas de hostigamiento sexual y acoso sexual, al interior de los espacios del Gobierno Municipal. Así como herramientas de reacción inmediata coordinada en casos en los que la víctima solicite apoyo.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Protocolo Interno de Prevención, Investigación y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, del Gobierno Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal de San Miguel el Alto;

**SEGUNDO.-** Se ordena a la Unidad para la Igualdad de Género, lleven a cabo dentro de los 120 ciento veinte días posteriores a la entrada en vigor el presente protocolo, la impartición de cursos y talleres dirigidos a toda la plantilla laboral al servicio del Gobierno Municipal, respecto de las conductas prohibitivas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual y Perspectiva de Género;

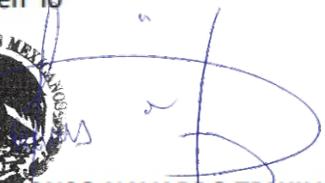
**TERCERO.-** Se ordena a la Oficialía Mayor Administrativa para que de forma inmediata a la entrada en vigor del presente protocolo, realice los trámites correspondientes para capacitar y certificar al personal de la Unidad para la Igualdad de Género que fungirá como primer contacto y realizará la entrevista.

**CUARTO.-** Se ordena a la Oficialía Mayor Administrativa para que de forma inmediata a la entrada en vigor del presente protocolo, realice los trámites correspondientes para

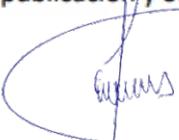
capacitar en Perspectiva de Género, al personal del Órgano de Control Disciplinario.

**QUINTO.-** El Presente Protocolo Interno de Prevención, Investigación y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, del Gobierno Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco, fue aprobado por Unanimidad con 11 once votos a favor, en lo general y en lo

particular, en votación nominal; en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 15 quince de febrero de 2022 dos mil veintidós; cumpliendo con lo establecido en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

  
  
**DR. LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO**  
H. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
  
**LIC. RODRIGO TRUJILLO GONZALEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**  
SECRETARIA GENERAL

Ciudadano Luis Alfonso Navarro Trujillo, Presidente municipal constitucional de san miguel el alto, Jalisco; en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 42 fracción IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, promulgo el presente Protocolo Interno de Prevención, Investigación y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, del Gobierno Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco; en la sede oficial, de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Miguel el Alto, Jalisco, a los **10 diez de Febrero del año 2022 dos mil veintidós**, para su debida publicación y observancia general

  
  
**DR. LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO**  
Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, 2021-2024**  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**



ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE EXTRACTO  
DE ACTA DE AYUNTAMIENTO  
OFICIO: EAA/NO. 18/02-2022

Quien suscribe, Lic. Rodrigo Trujillo González, Secretario General del Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 63 de la LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, y el Artículo 182 del REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, por este conducto, -----

**CERTIFICO:** -----

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO; OBRA EL TEXTO QUE A LA LETRA DICE Y EL CUAL TRANSCRIBO: -----

**ACTA NÚMERO 18 DIECIOCHO**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.**

**PERIODO ADMINISTRATIVO 2021-2024.**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE FEBRERO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).**

**PRESIDENCIA A CARGO DEL DR. LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO**

**SECRETARÍA GENERAL A CARGO DEL LIC. RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ**

En la ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco, siendo las 11:00 (once horas) del día 24 (veinticuatro) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), en el salón de Ex Presidentes, ubicado en el Palacio Municipal, reunidos los C.C. DR. LUÍS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ESTHER MIRANDA ALDANA, I.A.I. HILDA VIRIDIANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, LIC. ÁNGEL MISSAEL LOZA MARTIN, C. MARIBEL FRAGOSO RAMÍREZ, PROF. MARTIN SANDOVAL RODRÍGUEZ, MTRO. ALONSO DE JESÚS VÁZQUEZ JIMÉNEZ, LIC. LUIS FERNANDO ANAYA ALCALÁ, LIC. ANA MARLENE JIMÉNEZ MUÑOZ, MTRA. NORMA LOPEZ RAMÍREZ; (REGIDORES); se instala legalmente la **sexta Sesión Extraordinaria** de Ayuntamiento, que se desarrollará al tenor del siguiente: -----

**ORDEN DEL DÍA**

III. Análisis y en su caso aprobación de la segunda modificación al presupuesto de egresos, ejercicio fiscal 2021.

**“Sic... Punto III,** análisis y en su caso aprobación de la segunda modificación al presupuesto de egresos, ejercicio fiscal 2021. El Secretario General levanta la lista de oradores que participaran en este asunto, enlistándose los C.C.: -----

1. Presidente Municipal Dr. Luis Alfonso Navarro Trujillo
2. Regidora Mtra. Norma López Ramírez
3. Regidor Lic. Luis Fernando Anaya Alcalá

(Análisis e intervenciones).

Por considerarse suficientemente analizado, se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su aprobación en lo general, y en votación económica se reflejan 7 siete votos a favor, 0 cero en contra y 3 tres abstenciones, pertenecientes a las municipales Mtra. Norma López Ramírez; C. Esther Miranda Aldana y C. Maribel Fragoso Ramírez. Así mismo y con base a lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco; al no existir discusión en lo particular, se tiene por aprobado en lo general y en lo particular. ----

**Declarando el Presidente Municipal Dr. Luis Alfonso Navarro Trujillo aprobado por mayoría absoluta la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos e ingresos del Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno,** resultando el **ACUERDO 064/A18/22** siguiente: -----

**ÚNICO:** Se aprueba en lo general y particular, la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos e ingresos del ejercicio fiscal del año 2021 dos mil veintiuno, del municipio de San Miguel el Alto, Jalisco; por la cantidad de \$137'822,696.00 (ciento treinta y siete millones ochocientos veintidós mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.). Quedando de la forma que se describe a continuación: -----

CRI-LI	DESCRIPCIÓN	INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	INGRESOS ETIQUETADOS	TOTAL
10-00	IMPUESTOS	15,614,947	-	15,614,947
11-00	Impuestos sobre los ingresos	615,602	-	615,602
11-01	Impuestos sobre espectáculos públicos	615,602	-	615,602
12-00	Impuestos sobre el patrimonio	14,693,690	-	14,693,690
12-01	Impuesto predial	7,420,703	-	7,420,703
12-02	Impuestos sobre transmisiones patrimoniales	7,204,119	-	7,204,119
12-03	Impuestos sobre negocios jurídicos	68,868	-	68,868
17-00	Accesorios de impuestos	305,655	-	305,655
17-01	Recargos	151,910	-	151,910



H. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco.  
SECRETARÍA GENERAL



# SANMIGUELELALTO

## H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

# TODO POR SAN MIGUEL

17-03	Multas	143,916		143,916
17-04	Gastos de ejecución	9,829		9,829
<b>40-00</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>7,309,122</b>		<b>7,309,122</b>
<b>41-00</b>	<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de</b>	<b>889,756</b>		<b>889,756</b>
41-01	Derechos por el uso del piso	257,734		257,734
41-03	Derechos de uso de cementerios y panteones municipales	501,564		501,564
41-04	Derechos de concesiones y bienes inmuebles de propiedad municipal	130,458		130,458
<b>43-00</b>	<b>Derechos por prestación de servicios</b>	<b>6,393,131</b>		<b>6,393,131</b>
43-01	Derechos de licencias y permisos de giros	980,608		980,608
43-02	Derechos de licencias y permisos de anuncios	40,551		40,551
43-03	Derechos de licencias de construcción, reconstrucción, reparación o	394,237		394,237
43-04	Derechos de regularizaciones de los registros de obra	27,123		27,123
43-05	Derechos de alineamiento, designación de número oficial e inspección	1,368,522		1,368,522
43-06	Derechos de licencias de cambio de régimen de propiedad y	7,811		7,811
43-07	Derechos de servicios de obra	130,051		130,051
43-09	Derechos de servicio de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y	214,861		214,861
43-11	Derechos del rastro	846,779		846,779
43-12	Derechos del registro civil	462,801		462,801
43-13	Derechos de las certificaciones	1,423,588		1,423,588
43-14	Derechos de los servicios de catastro	496,199		496,199
<b>45-00</b>	<b>Accesorios de derechos</b>	<b>26,235</b>		<b>26,235</b>
45-01	Recargos	5,655		5,655
45-03	Multas	20,580		20,580
<b>60-00</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>6,109,143</b>		<b>6,109,143</b>
<b>61-00</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>6,033,241</b>		<b>6,033,241</b>
61-01	Aprovechamientos de las sanciones, multas, honorarios y donativos	294,385		294,385
61-03	Otros aprovechamientos	5,738,856		5,738,856
<b>63-00</b>	<b>Accesorios de aprovechamientos</b>	<b>75,902</b>		<b>75,902</b>
63-09	Otros no especificados	75,902		75,902
<b>80-00</b>	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE</b>	<b>76,374,456</b>	<b>32,415,028</b>	<b>108,789,484</b>
<b>81-00</b>	<b>Participaciones</b>	<b>74,978,356</b>		<b>74,978,356</b>
81-01	Fondo general de participaciones (federal)	46,352,507		46,352,507
81-02	Fondo de fomento municipal (federal)	16,020,329		16,020,329
81-03	Fondo de fiscalización y recaudación (federal)	1,572,932		1,572,932
81-04	Fondo de compensación (federal)	1,043,298		1,043,298
81-06	Impuesto especial sobre producción y servicios (federal)	1,303,003		1,303,003
81-09	Gasolinas y diésel (federal)	1,123,248		1,123,248
81-10	Fondo del impuesto sobre la renta (federal)	5,268,802		5,268,802
81-12	Participaciones del estado	2,294,237		2,294,237
<b>82-00</b>	<b>Aportaciones</b>		<b>31,664,512</b>	<b>31,664,512</b>
82-01	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal		10,366,726	10,366,726
82-02	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal		21,297,786	21,297,786
<b>83-00</b>	<b>Convenios</b>		<b>750,516</b>	<b>750,516</b>
83-04	Otros convenios y subsidios		750,516	750,516
<b>84-00</b>	<b>Incentivos derivados de la colaboración fiscal</b>	<b>1,396,100</b>		<b>1,396,100</b>
84-01	Tenencia o uso de vehículos	877		877
84-02	Fondo de compensación ISAN	215,529		215,529
84-03	Impuesto sobre automóviles nuevos	1,179,694		1,179,694
<b>ESTIMACIÓN DE INGRESOS</b>		<b>105,407,668</b>	<b>32,415,028</b>	<b>137,822,696</b>

COG-FF	DESCRIPCIÓN	1. NO ETIQUETADO										2. ETIQUETADO			TOTAL ANUAL
		11 RECURSOS FISCALES	12 FINANCIAMIENTOS INTERNOS	13 FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	14 INGRESOS PROPIOS	15 RECURSOS FEDERALES	16 RECURSOS ESTATALES	17 OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	25 RECURSOS FEDERALES	26 RECURSOS ESTATALES	27 OTROS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES				
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>17,846</b>				<b>42,396,077</b>					<b>14,418,548</b>				<b>56,832,471</b>
<b>1100</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>					<b>30,644,304</b>					<b>10,678,764</b>				<b>41,323,068</b>
111	Dietas					3,183,900									3,183,900
	Sueldos base al personal permanente					27,460,404					10,678,764				38,139,168
<b>1200</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>					<b>641,025</b>									<b>641,025</b>
121	Honorarios asimilables a salarios					641,025									641,025
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>					<b>4,938,917</b>					<b>1,618,088</b>				<b>6,557,005</b>
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año					4,938,917					1,618,088				6,557,005
<b>1400</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>					<b>5,676,535</b>					<b>1,919,965</b>				<b>7,596,500</b>
141	Aportaciones de seguridad social					3,656,003					1,919,965				4,855,358
143	Aportaciones al sistema para el retiro					2,020,532					720,600				2,741,132
<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>17,846</b>				<b>495,296</b>					<b>201,731</b>				<b>714,873</b>
152	Indemnizaciones	17,846				495,296					201,731				714,873
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>2,434,183</b>				<b>16,471,241</b>					<b>3,307,695</b>	<b>251,650</b>			<b>22,463,769</b>
<b>2100</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y</b>					<b>3,079,788</b>					<b>75,373</b>	<b>28,650</b>			<b>3,183,811</b>
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina					566,915					6,698	3,600			597,213
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción					103,645									103,645
213	Material estadístico y geográfico					1,114									1,114
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información					34,124					1,000				35,124
215	Material impreso e información digital					694,225					57,675	25,050			776,950
216	Material de limpieza					1,476,790									1,476,790
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas					182,975									182,975
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>					<b>831,522</b>					<b>13,277</b>				<b>844,799</b>
221	Productos alimenticios para personas					830,552					13,277				843,829
223	Utensilios para el servicio de alimentación					970									970
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>					<b>661,564</b>					<b>198,046</b>				<b>859,610</b>
246	Material eléctrico y electrónico					634,124					198,046				832,170
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación					27,440									27,440
<b>2500</b>	<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>					<b>3,348,748</b>									<b>3,348,748</b>
253	Medicinas y productos farmacéuticos					3,259,422									3,259,422
259	Otros productos químicos					28,200									28,200
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>2,434,183</b>				<b>7,884,548</b>					<b>2,859,091</b>				<b>13,177,822</b>
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	2,434,183				7,884,548					2,859,091				13,177,822
<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS</b>					<b>647,363</b>					<b>161,908</b>	<b>30,000</b>			<b>839,271</b>
271	Vestuario y uniformes					560,213					161,908	30,000			692,121
273	Artículos deportivos					141,014									141,014
275	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir					6,136									6,136
<b>2800</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>											<b>195,000</b>			<b>195,000</b>
282	Materiales de seguridad pública											195,000			195,000
<b>2900</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>					<b>17,708</b>									<b>17,708</b>
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y					17,708									17,708
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>20,758,270</b>				<b>6,978,022</b>	<b>10,093</b>				<b>2,513,873</b>	<b>266,868</b>			<b>30,522,124</b>
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>2,610,850</b>				<b>3,680,648</b>					<b>655,048</b>				<b>6,946,546</b>
311	Energía eléctrica	2,610,850				3,451,512					525,303				6,587,665
314	Telefonía tradicional					173,042									173,042
315	Telefonía celular					1,948									1,948
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites					54,146					129,745				183,891
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>					<b>188,000</b>									<b>188,000</b>
321	Arrendamiento de terrenos					188,000									188,000
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS</b>	<b>30,000</b>				<b>972,205</b>					<b>506,299</b>	<b>194,019</b>			<b>1,702,523</b>
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados					342,821									342,821
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades					596,278									596,278
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en					29,800					111,029	194,019			334,848
334	Servicios de capacitación					3,306					395,270				398,576
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	30,000													30,000

SECRETARÍA GENERAL

Avuntamiento Constitucional

San Miguel de Allende, Jalisco.

SECRETARÍA GENERAL



# SAN MIGUELELALTO

## H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

# TODO POR SAN MIGUEL

3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	644,424	-	-	-	66,491	-	-	33,121	-	-	744,036
341:	Servicios financieros y bancarios	-	-	-	-	25,945	-	-	-	-	-	25,945
344:	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	-	-	-	-	39,746	-	-	-	-	-	39,746
345:	Seguro de bienes patrimoniales	638,044	-	-	-	-	-	-	33,121	-	-	671,165
347:	Fletes y maniobras	6,380	-	-	-	800	-	-	-	-	-	7,180
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y	14,654,766	-	-	-	2,004,118	10,093	-	1,152,185	67,321	-	17,888,483
351:	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	10,928,864	-	-	-	1,010,326	10,093	-	275,121	67,321	-	12,291,725
353:	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y	-	-	-	-	62,195	-	-	241,734	-	-	303,929
355:	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	2,848,716	-	-	-	365,017	-	-	914,998	-	-	3,728,733
356:	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	-	-	-	-	-	-	-	120,332	-	-	120,332
357:	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros	877,184	-	-	-	-	-	-	-	-	-	877,184
359:	Servicios de jardinería y fumigación	-	-	-	-	566,580	-	-	-	-	-	566,580
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	346,087	-	-	-	-	-	-	-	-	-	346,087
361:	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre	346,087	-	-	-	-	-	-	-	-	-	346,087
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	238,989	-	-	-	-	-	-	141,965	-	-	380,954
372:	Pasajes terrestres	4,988	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,988
375:	Viáticos en el país	234,001	-	-	-	-	-	-	141,965	-	-	375,966
3800	SERVICIOS OFICIALES	232,668	-	-	-	66,468	-	-	-	-	-	299,136
381:	Gastos de ceremonial	4,640	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,640
382:	Gastos de orden social y cultural	228,028	-	-	-	66,468	-	-	-	-	-	294,496
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,000,486	-	-	-	92	-	-	25,855	5,526	-	2,031,959
391:	Servicios funerarios y de cementerios	31,280	-	-	-	-	-	-	-	-	-	31,280
392:	Impuestos y derechos	99,758	-	-	-	92	-	-	12,415	5,526	-	117,791
396:	Otros gastos por responsabilidades	20,250	-	-	-	-	-	-	13,440	-	-	33,690
399:	Otros servicios generales	1,849,198	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,849,198
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,958,203	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,958,203
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	4,214,784	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,214,784
421:	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales	4,214,784	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,214,784
4400	AYUDAS SOCIALES	649,289	-	-	-	-	-	-	-	-	-	649,289
441:	Ayudas sociales a personas	335,365	-	-	-	-	-	-	-	-	-	335,365
442:	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	96,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	96,000
443:	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	217,924	-	-	-	-	-	-	-	-	-	217,924
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	9,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9,000
453:	Jubilaciones	9,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9,000
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	85,130	-	-	-	-	-	-	-	-	-	85,130
464:	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no	85,130	-	-	-	-	-	-	-	-	-	85,130
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	864,710	-	-	-	4,146,716	-	-	72,497	30,000	-	5,107,923
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	207,986	-	-	-	52,200	-	-	65,547	30,000	-	355,733
511:	Muebles de oficina y estantería	53,037	-	-	-	-	-	-	26,000	30,000	-	109,037
512:	Muebles, excepto de oficina y estantería	11,815	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11,815
515:	Equipo de cómputo de tecnologías de la información	133,854	-	-	-	-	-	-	39,547	-	-	173,401
519:	Otros mobiliarios y equipos de administración	9,280	-	-	-	52,200	-	-	-	-	-	61,480
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,495	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,495
521:	Equipos y aparatos audiovisuales	2,495	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,495
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	584,640	-	-	-	-	-	-	-	-	-	584,640
531:	Equipo médico y de laboratorio	584,640	-	-	-	-	-	-	-	-	-	584,640
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	-	-	-	-	4,088,516	-	-	-	-	-	4,088,516
541:	Vehículos y equipo terrestre	-	-	-	-	4,088,516	-	-	-	-	-	4,088,516
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	69,589	-	-	-	-	-	-	6,950	-	-	76,539
567:	Herramientas y máquinas-herramienta	30,039	-	-	-	-	-	-	6,950	-	-	36,989
569:	Otros equipos	39,550	-	-	-	-	-	-	-	-	-	39,550
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	-	-	-	-	3,229,360	2,284,144	-	10,356,418	-	-	15,869,922
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	-	-	-	-	1,688,898	-	-	8,820,410	-	-	10,509,308
612:	Edificación no habitacional	-	-	-	-	-	-	-	218,643	-	-	218,643
614:	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	-	-	-	-	847,049	-	-	3,230,265	-	-	4,077,314
615:	Construcción de vías de comunicación	-	-	-	-	841,849	-	-	5,371,502	-	-	6,213,351
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	-	-	-	-	1,540,462	2,284,144	-	1,536,008	-	-	5,360,614
622:	Edificación no habitacional	-	-	-	-	1,503,930	2,284,144	-	383,235	-	-	4,169,329
623:	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas,	-	-	-	-	38,512	-	-	-	-	-	38,512
624:	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	-	-	-	-	-	-	-	1,152,773	-	-	1,152,773
9000	DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	755,075	-	-	1,305,209	-	-	2,060,284
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	752,500	-	-	1,039,940	-	-	1,792,440
911:	Amortización de la deuda (sistema con instituciones de crédito)	-	-	-	-	752,500	-	-	1,039,940	-	-	1,792,440
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	-	-	-	265,269	-	-	265,269
921:	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	-	-	-	-	-	-	-	265,269	-	-	265,269
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	2,575	-	-	-	-	-	2,575
931:	Comisiones de la deuda pública interna	-	-	-	-	2,575	-	-	-	-	-	2,575
	TOTAL DE EGRESOS	29,033,212	-	-	-	73,970,491	2,294,237	-	31,974,240	550,516	-	137,822,696

... Sic"

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco a los **28 veintiocho** días de **febrero** de **2022 dos mil veintidós**, la cual consta de 3 tres fojas tamaño oficio impresas únicamente por su lado anverso, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

**"2022, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA MUNICIPALIZACIÓN E INSTALACIÓN DEL PRIMER AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO"**

LIC. RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



# **SANMIGUELELALTO**

**ADMINISTRACIÓN 2021 -2024**

**DONDE LAS COSAS  
BUENAS SUCEDEN**

**[HTTPS://WWW.SANMIGUELELALTO.GOB.MX/](https://www.sanmiguelalto.gob.mx/)**